



# **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**

**2020 – 2022**

## **Programa Municipal EDUCCA**



Agosto, 2020





## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de la Libertad (Programa EDUCCA – Pueblo Nuevo).

## II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales"* y *Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables"*, *Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil"*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.





Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincial de Chepén, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, será la encargada de implementar el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

#### 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Pueblo Nuevo.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Pueblo Nuevo.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales (*minimización de residuos sólidos, cultura ambiental y segregación de residuos aprovechables en casa para promover el reciclaje*) modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



## V. MARCO LEGAL

### CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **Numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).

- ✓ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245:** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de





los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



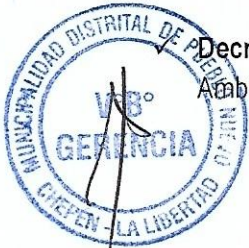
✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación





y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



**Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

- Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
- Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
- Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
  - Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
  - Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
  - Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
  - Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
  - Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- ✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:
- ✓ El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;





- ✓ El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- ✓ El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- ✓ El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.
- ✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754:** sobre Educación Ambiental "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"



- Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

**Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

**A. En la educación básica:**

- Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
- Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
- Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento





- Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

#### B. En la educación comunitaria y a nivel local:

- Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



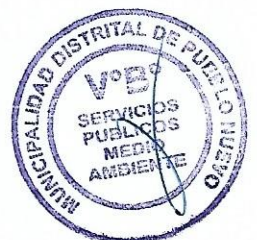
- Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

- Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

- Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

#### C. En la educación superior

- Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
- Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
- Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
- Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.







- Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
- Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
- Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**



**Inciso 7.1:** El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.


**Inciso 7.2:** Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

**Inciso 7.3:** Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.


- Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus





competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- ✓ **Decreto Legislativo N°1501**, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.
- 

#### CONTEXTO REGIONAL:


- ✓ **Ordenanza Regional N° 017-2014-GR-LL/CR**, aprueba la Política Ambiental Regional de La Libertad y Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021, establece en su Eje de Política 3, en el Objetivo, Posicionar el tema ambiental en la toma de decisiones de gobierno articulando las capacidades nacionales, regionales y locales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana y en el lineamiento de política 2 de Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental establece fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad y los valores humanistas, hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; incluir en el sistema educativo regional el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente el patrimonio natural y por ultimo fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.


En el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021 tiene como una acción estratégica fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas en el marco de la educación para el desarrollo sostenible en la meta de gobernanza ambiental.

- ✓ **Política Regional de Educación Ambiental (2018-2022) y Plan Regional de Educación Ambiental (2018-2022) de la Región La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2018**, cuyo objetivo es "Desarrollar la educación y cultura ambiental en la población liberteña, orientada a la formación de ciudadanía ambientalmente responsable, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales en una sociedad competitiva y que garantice su calidad de vida" y los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar el enfoque ambiental en los procesos educativos en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.



- 
2. Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado de la región.
  3. Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
  4. Formar una ciudadanía ambiental plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
  5. Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.



**Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad 2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2018.**

**Artículo 21°.- De los ámbitos temáticos en el ámbito regional.** Los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional de La Libertad se encuentran los siguientes:

- a) Conservación de la diversidad biológica;
- b) Gestión integral del cambio climático: mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático;
- c) Ordenamiento territorial ambiental;
- d) Educación ambiental;
- e) Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA

#### **CONTEXTO LOCAL:**

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDPN**, aprueba el Reglamento de Organizaciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF, Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- ✓ **Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MDPN**, aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDPN**, aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDPN**, aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDPN**, aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



- ✓ **Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDPN**, aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

#### VI. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, tiene una temporalidad de tres años y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.



#### VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Pueblo Nuevo
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Pueblo Nuevo
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Pueblo Nuevo

- **PAE:** Son ciudadanos ambientales pertenecientes a las instituciones educativas, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa.

Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con enfoque ambiental. Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo

- **PAC:** Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC son elegidos de sus organizaciones vecinales, asociaciones de Recicladores; son delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación





con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades que van en beneficio del ambiente.

Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones. Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:



- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal. Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.

➤ PAJ: Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad. Los PAJ deberán contar con el siguiente perfil:

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

## VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

### 8.1 Identificación de aliados





Cuadro 1: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Gerencia Municipal</li><li>➤ Subgerencia de</li><li>➤ Subgerencia de educación, cultura y deporte</li><li>➤ Subgerencia de bienestar social</li><li>➤ Subgerencia de participación ciudadana</li><li>➤ Sub gerencia de desarrollo local</li><li>➤ Unidad de Servicios públicos y Medio Ambiente</li></ul>
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Miembros de la comisión (CAL)</li></ul>
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Instituciones educativas urbanas y rurales del distrito</li><li>➤ UNT – Universidad Nacional de Trujillo</li><li>➤ UCV – Universidad César Vallejo</li></ul>
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Unidad de Gestión Educativa Local – Provincia de Chepén</li><li>➤ Red de Salud</li></ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Redes sociales de la municipalidad</li></ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Empresas</li><li>➤ Asociaciones de Comerciantes</li><li>➤ Asociaciones de transporte</li><li>➤ Mercados, ferias itinerantes, mercados temporales</li><li>➤ Organizaciones de base, juntas vecinales,</li><li>➤ Asociaciones religiosas</li></ul>



**8.2 Problemática ambiental del distrito de Pueblo Nuevo, que son agravado por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.**

Uno de los principales problemas ambientales en el distrito de Pueblo Nuevo es la contaminación Ambiental causada por la acumulación de residuos sólidos, generado por personas con limitada cultura y conciencia ambiental quienes arrojan sus residuos sólidos en lugares no autorizados. Y a ello, se añade el mal hábito de población de arrojar los residuos sólidos en la vía pública (calles, esquinas, pasajes, etc), fuera del horario de recolección. Y como resultado se han generado puntos críticos por la acumulación de residuos sólidos en espacios no públicos de la zona rural o urbana (calles, caminos, trochas, acequias, etc.), que es transitada regularmente por la población, cuyos puntos críticos generan malos olores y presencia de vectores que transmiten enfermedades.

Otra problemática es la contaminación del aire en el distrito por la emisión de humos no industriales, que son producidos por hornos de panaderías, hornos de pollerías, quema de briquetas, crianzas de animales de consumo humano en pésimas condiciones sanitarias y/o antihigiénicas que generen malos olores, quema de residuos en la vía





pública, áreas verdes o en el interior de los inmuebles, predios abandonados o terrenos sin cercar, quema de caña de azúcar, malezas y producir polvo, cenizas, gases tóxicos y/o mal olor como resultado de una actividad contaminante

La contaminación del suelo en el distrito se da principalmente por las aguas servidas que se utilizan para la producción de cultivos y en las zonas urbanas de todo el distrito por los constantes anegamiento y colapsos de desagüe u otros.

La contaminación del suelo se genera principalmente cuando se rompen tanques de almacenamiento subterráneo y se aplican pesticidas, por filtraciones de alcantarillado y pozos ciegos o por acumulación directa de productos industriales radioactivos.

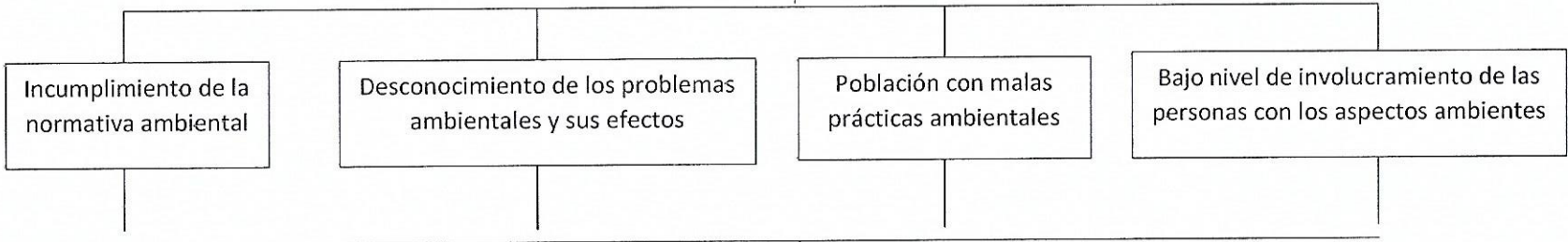


### **8.3 Identificación de causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados**

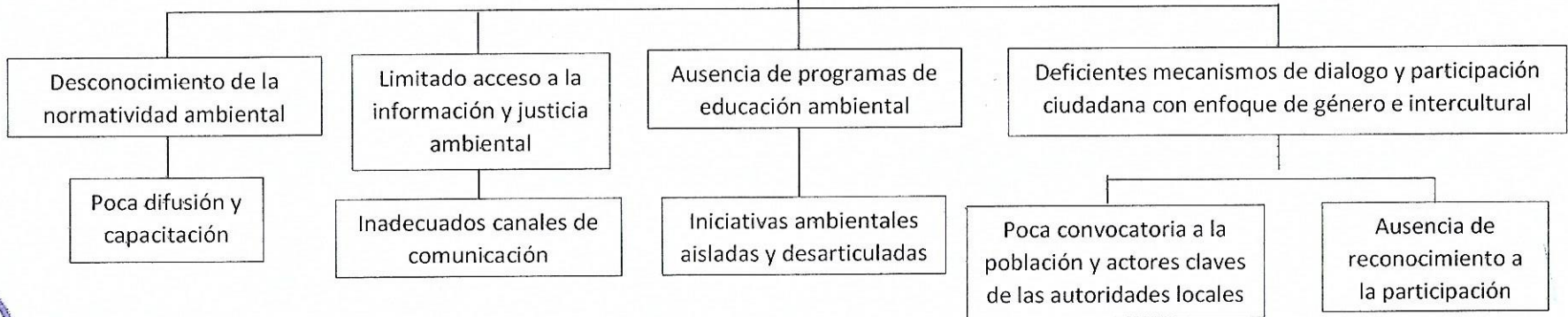




**INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**



**ESCALA CULTURA AMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**







En este sentido, el reto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo es implementar acciones educativas, comunicacionales y de participación ciudadana para fortalecer la cultura ambiental en el distrito. Para ello, se promoverá en la comunidad educativa la participación de Promotores Ambientales Escolares, Juveniles y Comunitarias en la ejecución de actividades de sensibilización y educación ambiental

Asimismo, desarrollar campañas informativas y educativas sobre el cuidado del ambiente (residuos sólidos, áreas verdes, cuidado del agua), con el apoyo y participación de promotores ambientales. En el caso de las instituciones educativas, a través de los

Promotores Ambientales Escolares para promover el aprendizaje ambiental basado en el desarrollo de actitudes que permiten comportamientos basados en convicciones y valores.

El diseño e implementación de espacios públicos educativos que educan ambientalmente de alta concurrencia para la educación ambiental que fortalezcan los aprendizajes para la adopción de prácticas amigables con el ambiente.

- Fomentar la participación de la comunidad en ferias, campañas, eventos ambientales como espacios de acceso a información e intercambio de saberes. En planes de arborización en zonas estratégicas del distrito.
- Fomentar el reconocimiento al desempeño ambiental de los promotores e instituciones que participen activamente.



## IX. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, impulsa la educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridad de dominio público que contribuyan a que la población se comprometa al cambio y ser parte de la solución de los problemas ambientales que afecten el distrito de manera participativa e integral. Contribuyendo al respeto, conservación y manejo sostenible de nuestros recursos naturales y el ambiente.

### VISIÓN:

Al año 2022 los ciudadanos del distrito de Pueblo Nuevo asumen una cultura ambiental que permita ejercer su ciudadanía con responsabilidad mediante conocimientos, valores, actitudes y comportamientos del cuidado y conservación del ambiente; comprometidos en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito.



## X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Pueblo Nuevo para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincial de Chepén y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental



Cuadro 4: Actividades según líneas de acción



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PUEBLO NUEVO			
LÍNEA DE ACCIÓN	SUB LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	DESARROLLO
Educación Ambiental	Educación Ambiental Formal	Formación de promotores escolares ambientales (PAE)	Coordina con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chepén sobre los mecanismos para promover la participación de Promotores Ambientales Escolares.
			<p>Los PAE serán acreditados por la municipalidad y capacitados en los diversos temas ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del distrito.</li> <li>- Los efectos nocivos de los residuos sólidos que llegan al mar.</li> <li>- Conociendo el procedimiento de la limpieza de playas.</li> <li>- Importancia en la conservación y protección de zonas marino costeras.</li> <li>- Problemática del cambio climático: tomar acción frente a las causas y consecuencias del calentamiento global.</li> <li>- Tenencia responsable al adquirir una mascota en el hogar.</li> <li>- Manejo y segregación de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en las instituciones.</li> </ul> <p>Los PAE estarán encargados de sensibilizar, apoyar en la labor de prevención y participar de las actividades implementadas por la municipalidad en el marco del Programa Municipal EDUCCA.</p> <p>La municipalidad realizará el reconocimiento público a los PAE, docentes e Instituciones Educativas.</p>
	Educación Ambiental Comunitaria	Diseño e implementación de espacios	Se identificarán espacios públicos más concurridos por la población con fines educativos.





		<b>públicos que educan ambientalmente</b>	Se determinaran las actividades educativas con temática ambiental a implementar (cine ambiental, teatro ambiental, cuenta cuentos, festival de lectura, festival de expresiones artísticas, entre otros)
<b>Cultura y comunicación ambiental</b>		<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	Se implementarán campañas informativas y educativas tomando en consideración la estrategia comunicacional Perú Limpio del MINAM sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimización, promoviendo el consumo responsable de los plásticos de un solo uso)</li> <li>- La limpieza de los espacios públicos y cumplimiento de los horarios de recolección.</li> <li>- Segregación en fuente, para promover la segregación en fuente de los residuos sólidos aprovechables.</li> </ul> Estas campañas se realizaran con el apoyo de Promotores Ambientales Juveniles.
			Se difundirá a través de las redes sociales de la municipalidad las actividades y campañas así como la información educativa.
			Se realizaran eventos sobre temáticas ambientales (charlas, talleres, jornadas de limpieza) para promover la participación de la ciudadanía.
<b>Ciudadanía y Participación Ambiental</b>		<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	Se identificarán actividades en las que se involucrarán a los PAJ (acciones de sensibilización a vecinos del distrito, con respecto a la conservación marina y zonas costeras, jornadas de arborización)
			La municipalidad coordinará con instituciones de educación superior y técnica para la selección de los PAJ
			Se realizará la convocatoria, selección de PAJ, su acreditación respectiva
		<b>Formación de promotores</b>	La municipalidad capacitará a los PAJ en temas ambientales prioritarios. Realizará el acompañamiento y seguimiento a la implementación de las acciones. La municipalidad realizará el reconocimiento a los PAJ
			La municipalidad identificará las actividades en las que se involucrarán

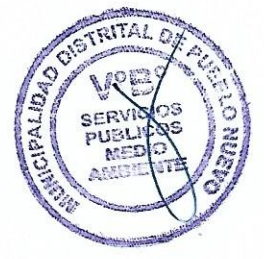




		<b>ambientales comunitarios (PAC)</b>	<p>como PAC (vigilancia ambiental, sensibilización comunitaria, etc.)</p> <p>Coordinar con aliados para la identificación de PAC como líderes comunitarios.</p> <p>La municipalidad convocará y seleccionará a los PAC que participaran en las actividades.</p> <p>Se realizará la acreditación y capacitación de los PAC</p> <p>Se acompañará y se hará seguimiento a los PAC en la implementación de las acciones.</p> <p>La municipalidad realizará el reconocimiento a los PAC.</p>
--	--	---------------------------------------	---

**XI. ALIADOS**

Actor	Percepción (Conocimientos)	Predisposición (Voluntad)	Expectativas (Interés en común)
UGEL Chepén	x	X	x
Asociación de Recicladores	x	X	X
PAE, PAC, PAJ	x	X	X
ONG, iglesia	x	X	X
Ministerio del Ambiente	x	X	X
UNT, UCV	x	X	x
Voluntarios ambientales	x	X	x
Instituciones públicas y/o privadas urbanas y rurales	x	X	x
Municipalidades delegadas, Tenientes, CAM	x	X	x





**XII. FINANCIAMIENTO**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se financiará con recursos propios de la municipalidad y los asignados a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

**XIII. REPORTE ANUAL**



Anualmente, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el día 15 de diciembre.

**XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN**

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE</li> <li>• Número de PAE acreditados</li> <li>• Número de docentes capacitados</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA</li> <li>• Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad</li> <li>• Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales</li> <li>• Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos</li> </ul>
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas</li> <li>• Número de personas que concurren a los espacios públicos que educan ambientalmente habilitados</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de</li> </ul>





		promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizados</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas y eventos</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes</li><li>• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</li></ul>
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de PAJ acreditados</li><li>• Número de charlas y/o eventos de capacitación a PAJ</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas en las que participan como promotores</li><li>• Número de horas en las que participan en actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas)</li><li>• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA</li><li>• Número de proyectos implementados por los PAJ</li><li>• Número de personas beneficiadas indirectamente mediante los proyectos educativos ambientales implementados en sus instituciones educativas</li><li>• Número de PAJ reconocidos</li></ul>
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC como promotores</li><li>• Número de proyectos municipales en los que participan los PAC.</li><li>• Número de población local beneficiada indirectamente</li><li>• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos</li></ul>

